



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA NOVENA DE DECISIÓN
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil trece (2.013)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA - DESACATO
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL RINCON LUNA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 05001 23 33 000 2013 01599 00
INSTANCIA: PRIMERA
PROVIDENCIA: AUTO DE SUSTANCIACION No. 563

ASUNTO: APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

De conformidad con lo previsto por los artículos 135 y siguientes, del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, se dispone tramitar como **INCIDENTE** la solicitud del demandante en la acción de tutela de la referencia, en el que pide que se requiera a la entidad accionada para que acate el fallo de tutela del diecisiete (17) de octubre de dos mil trece (2013), mediante el cual se le tutelaron sus derechos fundamentales y se profirieron las siguientes ordenes:

*“(...) **SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se ordena a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** - que en el improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, resuelva de fondo e integralmente la petición presentada por el demandante el día diecisiete (17) de junio de 2013.(...)”*

De conformidad a lo anterior, el Despacho requirió inicialmente el día veintinueve (29) de Octubre de dos mil trece (2013) a la entidad accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que indicara las actuaciones adelantadas para el cumplimiento del fallo de tutela, sin respuesta alguna por parte de la entidad accionada.

Por lo anterior, el Despacho considera pertinente dar apertura al trámite incidental, corriéndole traslado al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** Doctor **MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ**, por el término de **ocho (8) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que en la contestación pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente (numeral 2º del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil).

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA - DESACATO
Demandante: VICTOR MANUEL RINCON LUNA
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 05001 23 33 000 2013 01599 00
Instancia: PRIMERA

Notifíquese personalmente al Doctor **MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ** Representante Legal de la entidad accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** la apertura del INCIDENTE DE DESACATO formulado por el señor VICTOR MANUEL RINCON LUNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GONZALO ZAMBRANO VELANDIA
MAGISTRADO**